**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **Ciudadana MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** con el carácter de Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 38 fracción XIII, 47 fracción I, 124, 125 y 126, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: 4, 44, 45, 46, 53, 54, 55, 57, 58 y 59, *Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 23, fracción VII, articulo 37 al 70 y 86 pu*nto 2, 87 punto 1 fracción II, 91 punto 1 fracción I y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA QUE AUTORIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2024-2027,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado este por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como, la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por el artículo 87 párrafo 1 fracción I y además relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Además de lo dispuesto particularmente en el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, en la que le impone al Estado Mexicano la potestad de organizar el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, pertenencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación, y para la consecución de tales fines prevé que la planeación del desarrollo será democrática, para que a través de la participación de los diversos sectores sociales, se recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

**II.-** Por su parte la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 4, 44, 45, 46, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables, establece la obligación a los municipios de contar con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Municipal, que precisara los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo, o en caso de contar con el mismo, deberá ser evaluado y, en su caso, actualizado o sustituido, dentro de los primeros nueve meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal.

**III.-** Ahora bien, como concepto “plan”, se define como el documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las políticas, objetivos, metas, estrategias e indicadores en tiempo y espacio, así como las acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados; por su parte, el Plan de Desarrollo y Gobernanza es un instrumento de planeación que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral del municipio, el cual deberá encontrarse armonizado a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.

 **IV.-**  La planeación participativa para el desarrollo estará orientada por los siguientes principios:

**I. Atención a las necesidades prioritarias de la población:** a través del diseño eimplementación de políticas públicas, que tienen como objetivo el combate a la pobreza, la desigualdad; exclusión social y la cultura de paz, buscando el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades que empoderen a las personas al incluirse en la toma de decisiones para la planeación participativa y desarrollo del Estado.

**II. Congruencia:** originada a partir de la articulación de los planes, programas y proyectos con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza; a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como duplicidad de recursos, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento;

**III. Continuidad:** como resultado de la institucionalización de la planeación, a través de la cual las autoridades deberán asegurar que los planes, programas y proyectos trasciendan los periodos de la administración gubernamental;

**IV. Coordinación:** como medio de enlace de los municipios, Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos estatales y la sociedad, para lograr los objetivos de los instrumentos de planeación;

**V. Evaluabilidad**: los planes de desarrollo y Gobernanza, así como las políticas y los programas que de ellos se deriven, deberán considerar criterios de medición, cultura de la paz y valoración de cumplimiento de sus objetivos;

**VI. Interdependencia:** para incorporar objetivos globales de desarrollo en los instrumentos de planeación de mayor alcance, con el objetivo de promover el progreso de los ciudadanos jaliscienses tomando en consideración los parámetros internacionales del desarrollo;

**VII. Integralidad:** como la relación coordinada de los esfuerzos del gobierno y la sociedad en redes interinstitucionales, para coadyuvar a satisfacer las necesidades sociales;

**VIII. Innovación:** originada por la mejora continua a través de la optimización de recursos materiales de alta tecnología e implementación de procesos, para el mejor desempeño de la administración pública;

**IX. Participación ciudadana:** con el modelo de gobernanza, la ciudadanía participará en los procesos de planeación en todos los niveles. Se instalará un continuo ejercicio de diálogo colaborativo en las etapas del proceso integral de planeación, a través de consultas públicas, mesas de trabajo, foros participativos, entre otros;

**X. Equidad de género:** como la provisión equitativa de bienes y servicios de alto valor social para hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; así como la transversalidad de acciones al interior de las dependencias que integran los municipios, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos y autónomos estatales, para reconocer e incorporar la atención de necesidades específicas en materia de género, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres;

**XI. Regionalización:** Estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de las regiones, sustentado en sus respectivas potencialidades y vocacionamientos;

**XII. Sectorización:** Estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de los gabinetes de Seguridad, Social, Gestión del Territorio, de Crecimiento y Desarrollo Económico, sustentado en sus respectivas potencialidades y vocacionamientos;

**XIII. Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y Sociales:** como garantes del respeto a la dignidad de la persona;

**XIV. Sostenibilidad:** como medio para garantizar el recurso financiero que permita la aplicación y eficacia del Plan Estatal, los planes Municipales, Regionales y Sectoriales de Desarrollo y Gobernanza, así como la implementación de programas y proyectos para su desarrollo a corto, mediano y largo plazo;

**XV. Sustentabilidad ambiental:** los instrumentos de planeación deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios de evaluación que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada estabilidad ambiental;

**XVI. Transparencia:** como disponibilidad y libre acceso de la información producida durante el proceso integral de planeación y su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable; y

**XVII. Desarrollo prioritario de los pueblos y comunidades indígenas, comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, así como grupos vulnerables:** como línea de acción estratégica que promueva la participación activa en la planeación para un desarrollo integral, con enfoque de derechos y pleno respeto a su identidad, cultura, formas de organización y vulnerabilidad social; y

**XVIII. Rendición de Cuentas:** Estrategia mediante la cual los ciudadanos a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana vigilan, evalúan y exigen el actuar responsable de los servidores públicos que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos autónomos estatales.

 En ese tenor, hago del conocimiento de este Pleno los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

 **1.-** Con fecha 27 de febrero del año 2025, en el interior del “Patio Central de Presidencia” con domicilio en la Avenida Cristóbal Colón número 62 colonia centro en esta ciudad, se llevó a cabo la integración e instalación del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, (COPPLADEMUN), como un organismo auxiliar del ayuntamiento, en la planeación y programación del desarrollo municipal, en los términos de los artículos 48 y 52 de la ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo en su integración la comisión permanente a Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Planeación y de Participación Ciudadana; servidores públicos con funciones de planeación; participación ciudadana; ciudadanos del sector privado, de cooperativas de sociedad civil organizada, organizaciones vecinales; representantes de instituciones de educación superior; líderes sociales reconocidos; grupos vulnerables, representantes de las Delegaciones de este Municipio y el Secretario Técnico.

**2.-** Asimismo, el día y recinto antes señalados, se dio inicio a los trabajos de socialización para la creación del “Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Zapotlán el Grande 2024-2027, en donde se emitieron recomendaciones sobre su contenido, así como se sugirieron modificaciones al mismo, en los que participaron la sociedad abierta de Zapotlán el Grande, líderes de opinión, empresarios, maestros y académicos, servidores públicos y Regidores, tal y como consta en esta Acta de integración e instalación del COPPLADEMUN. El Plan Municipal de Gobernanza y Desarrollo de Zapotlán el Grande, Jalisco 204-2027, se conforma de cuatro fases tales como 1.- Alineación a los Planes de Desarrollo Estatal y Federal y enriquecimiento del diagnóstico de áreas de la Administración Pública Municipal; 2.- Análisis y actualización de los problemas y potencialidades del municipio; 3.- Encuesta ciudadana en plataforma digital y en físico y 4.- Adecuación de las prioridades y los proyectos para el desarrollo municipal.

 **3.-** Por oficio 057/2025, suscrito por el Lic. Alfonso Fregoso Vargas en su calidad de Jefe de Gestión de Programas y Planeación me presento la propuesta del Plan Municipal de Gobernanza y Desarrollo de Zapotlán el Grande 2024-2027, a efecto de que lo presente a este cuerpo edilicio y sea debidamente aprobado en sus términos, y de esta forma poder dar continuidad con el proceso de su posterior, impresión, publicación y difusión, así como, la entrega de los volúmenes a las autoridades correspondientes.

**4.-** En el Punto Tercero de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 18, de fecha 13 de marzo del presente 2025, este Honorable Ayuntamiento aprobó la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE ENLACE PARA LA VINCULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTORÍA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO DE JALISCO**, nombramiento que recayó en la persona del Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas en su calidad de Jefe de Gestión de Programas y Planeación del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**5.-** Ahora bien, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación tiene por objeto formular, conducir, y evaluar las políticas y acciones de la administración pública federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal; que en el marco de sus atribuciones promueve la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal). Como parte de los servicios institucionales que de manera gratuita brinda a las autoridades estatales y municipales. La Guía Consultiva de Desempeño Municipal fue elaborada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) como un instrumento de planeación diseñado para ayudar a las administraciones públicas municipales a orientar su trabajo de manera ordenada, eficiente y enfocada a que asuman sus responsabilidades.

Las instancias participantes en la Guía Consultiva:

* Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
* Organismo Estatal de Desarrollo Municipal; y
* Gobierno Municipal.
* Institución de Educación Superior.

**6.-** La Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2024-2027, es un instrumento de planeación diseñado para ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada, eficiente y enfocada a que cumplan con sus responsabilidades; tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones municipales y que las autoridades cuenten con información y datos para la eficiente toma de decisiones durante todo su periodo de gobierno. Se implementa en coordinación con los Organismos Estatales de Desarrollo Municipal e Instituciones de Educación Superior, así como una estrecha vinculación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos, la Guía se compone de ocho módulos que abarcan grandes rubros de responsabilidad de todo gobierno municipal: Organización, Hacienda, Gestión del Territorio, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Gobierno abierto. Estos se desagregan en 31 temas y 115 indicadores, de los cuales 80 son de gestión y establecen los documentos sustantivos para la administración municipal y 35 de desempeño que miden cuantitativamente los resultados alcanzados. Asimismo, por su diseño contribuye a que los gobiernos municipales cumplan con la Agenda 2030.

La implementación de la Guía Consultiva está vinculada al Modelo de Buenas Prácticas Municipales, ejercicio anual que tiene el objetivo de reconocer las mejores acciones generadas por las administraciones públicas municipales, tales como: programas, proyectos, estrategias, esquemas de prevención, políticas públicas, mecanismos de control o acciones estructuradas; y que, debido a sus características, así como sus resultados pueden ser replicadas en otros municipios.

Los módulos que contiene la Guía son:

1.- Organización.

2.- Hacienda.

3.- Gestión.

4.- Servicios Públicos.

5.- Medio Ambiente.

6.- Desarrollo Social.

7.- Desarrollo Económico.

8.- Gobierno abierto.

En la parte que interesa, que corresponden a las obligaciones del Municipio, son:

I.- Formalizar su participación voluntaria en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, bajo los términos siguientes:

* Presentar acta de cabildo con un punto de acuerdo que mencione claramente la aprobación para implementar la Guía Consultiva de Desempeño Municipal durante todo su periodo de gobierno.
* Designar por medio de oficio firmado por el Presidente Municipal al enlace municipal que cumpla con los tres requisitos siguientes:

a) Persona servidora pública municipal de estructura;

b) Cuente con nombramiento como director o secretario, y

c) Ser responsable de la unidad administrativa con las funciones siguientes: planeación, contraloría, evaluación, desarrollo institucional, transparencia, secretaría de Ayuntamiento, jefatura de gabinete o tesorería.

* Informar formalmente al organismo estatal de desarrollo municipal su inscripción a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, anexando una copia del acuerdo del Cabildo y notificando la designación del enlace municipal.
* Registrarse en el SiGuía conforme al Manual de inscripción y registro.
* En caso de que haya un cambio de enlace, deberá actualizar su registro en el SiGuía y comunicarlo al OEDM (Orden de gobierno que participa en la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal a través de su Organismo Estatal de Desarrollo Municipal).

II.- Elaborar las actividades de la primera y segunda etapa de implementación denominadas Diagnostico y Actualización, bajo los términos siguientes:

a) Realizar el diagnóstico de los ocho módulos de la Guía conforme al Manual de Diagnostico emitido por el INAFED.

b) Capturar en el SiGuía los resultados de su diagnóstico municipal conforme al calendario nacional y estatal.

c) Establecer los mecanismos, tiempos y estrategias que considere pertinentes para atender las áreas de oportunidad identificadas en el diagnóstico, a fin de mejorar su gestión y el desempeño.

d) Preparar las carpetas con las evidencias que sustenten los resultados reportados en el diagnostico municipal o actualización a fin de que sean revisadas por las instituciones de educación superior.

e) Capturar en el SiGuía los resultados de su actualización o logros obtenidos en los ocho módulos de la Guía conforme al calendario nacional y estatal.

f) Participar en coordinación con el OEDM (Orden de gobierno que participa en la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal a través de su Organismo Estatal de Desarrollo Municipal), en la elaboración del calendario estatal de revisiones que elabora el organismo estatal de desarrollo municipal (fechas y modalidad).

**III.-** Facilitar las actividades de la tercera etapa de implementación denominada “Revisión”, bajo los términos siguientes:

a) Presentar las evidencias que sustenten los resultados reportados en las etapas de diagnóstico o actualización, a fin de quesean revisados los documentos de sustento por las instituciones de educación superior.

b) Firmar la documentación que integra el dictamen de revisión: minuta y reporte de resultados.

c) Atender los protocolos de trabajo establecidos por el INAFED, para revisar, validar y procesar los resultados municipales dictaminados por las instituciones de educación superior.

d) Presentar ante el INAFED un recurso de inconformidad, cuando considere que la labor de la instancia revisora no se apegó a la metodología establecida en la Guía.

**IV.-** Proponer al INAFED mejoras y actualizaciones a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

**V.-** Entregar los resultados obtenidos y documentos de evidencia presentados en la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal a las autoridades siguientes, durante el proceso de entrega-recepción.

 **7.-** Mediante oficio número 057/2025, el Enlace para la Vinculación y acompañamiento con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), Maestro José Alfonso Fregoso Vargas, Jefe de Gestión de Programación y Planeación, me adjunta el Plan de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 en físico para su aprobación por este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, refiere:

***Ley de planeación participativa para el estado de jalisco y sus municipios.***

***Capítulo QUINTO***

***De la Planeación Municipal del Desarrollo***

***Artículo 44.*** *La Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.*

***Artículo 45.*** *De acuerdo a la legislación aplicable, los municipios deberán contar con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el cual será aprobado por sus respectivos ayuntamientos.*

*Los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, deberán contar con la aprobación de los ayuntamientos de los municipios donde se contemple su aplicación.*

***Artículo 46.*** *El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género.*

*Para el caso de los municipios que cuenten con presencia de pueblos indígenas, según el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, deberán incorporar un apartado específico sobre el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, igualmente se deberá incluir a los grupos vulnerables. Para cada apartado incluirá una cartera de proyectos de inversión; regirá además la integración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio respectivo.*

*Los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, servirán como insumos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, mismos que deberán sustituirse o actualizarse bajo los criterios o lineamientos de congruencia y coordinación con el COPPLADE, a más tardar dentro de los primeros seis meses contados a partir del inicio de su administración.*

***Artículo 55.*** *El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias*

***Artículo 56.*** *Los Ayuntamientos deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, en el caso de los municipios integrados al Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, se deberá asegurar la elaboración de un programa especial por municipio, para el desarrollo de los grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas, respetando la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal, y esté acompañada de una cartera de proyectos de inversión*

***Artículo 57.*** *El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas que de él se deriven, tendrá en principio una vigencia indefinida, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo, deberán ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos, dentro de los primeros nueve meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional.*

***Artículo 58.*** *La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refieren el artículo anterior, será coordinada por el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.*

***Artículo 59.*** *Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, el Presidente Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la ley para la actualización o sustitución y previa evaluación.*

 Con motivo de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita en mi calidad de Titular del Ejecutivo Municipal, tengo a bien proponer el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, de conformidad con lo que establece el numeral 45 de la Ley citada en supra líneas, basado en los señalamientos que se hicieran del mismo, presento al efecto un volumen del mismo.

 1.- Filosofía de Gobierno.

 2.- Objetivos, estrategias y metas claras estructuradas en tableros de control.

 3.- Un enfoque inclusivo y resiliente.

4.- Un alto enfoque de sostenibilidad y vinculación con los planes Federal y Estatal.

 La planeación municipal que se plasma en este documento está compuesta de un diagnóstico que puntualiza la problemática más álgida de la que adolece el municipio, con necesidades urgentes de resolver para poner al día y a la vanguardia a la Administración Pública con una agenda de actividades futuras, cuya orientación y propósito ha sido trazado con anticipación decidiendo en el presente, las actividades que habrán de ejecutarse en el futuro para arribar a objetivos previamente establecidos, asignando previamente los recursos (humanos, financieros o tecnológicos) para el logro de metas claras.

 El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 es para el Municipio de Zapotlán el Grande, un instrumento rector del desarrollo integral, resultado de un proceso de planeación que se genera y establece en el ámbito municipal y en él se expresa la concertación de voluntades y acuerdos de coordinación con los órdenes estatal y federal, definiendo las principales políticas y líneas de acción para la elaboración de los programas operativos. En resumen, hoy por hoy podemos hablar que en base a la planeación y los compromisos que este gobierno adquirió con la ciudadanía este plan cuenta con:

* Objetivos, estrategias, metas claras
* Un enfoque inclusivo y resiliente
* Un alto enfoque de sostenibilidad, vinculado a los planes federales y estatal que sin lugar a dudas serán generadores de desarrollo y bienestar.

En ese tenor, propongo para su aprobación al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se apruebe en lo general y en lo particular el **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2024-2027”.**

**SEGUNDO:** En cumplimiento a los dispuesto por el Art. 54, primer párrafo de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y su Municipios, se ordene su publicación en el órgano informativo del Ayuntamiento denominado “Gaceta Municipal de Zapotlán”.

**TERCERO:** Se instruya a la Secretaría de Ayuntamiento para que una vez publicado el Plan Municipal de Gobernanza y Desarrollo de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 42, fracción VII, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se remita copia al H. Congreso del Estado para su compendio, de igual manera hacer llegar un ejemplar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y al Instituto de Geografía y Estadística del Gobierno del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO**.- Notifíquese a la Comisaria General de Seguridad Pública y Policía Vial, Síndicatura, Secretaría de Ayuntamiento, Dirección General de Gestión documental, Archivos y Mejora Regulatoria, Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, Hacienda Municipal, Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Dirección General de Gestión de la Ciudad, Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, Dirección General de Construcción de Comunidad, de conformidad a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo se entreguen por la Secretaría de Ayuntamiento un tanto del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

**QUINTO.-** Notifíquese al Enlace C. José Alfonso Fregoso Vargas en su carácter de Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para que lleve a cabo trabajos de divulgación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a todas las áreas que integran la Administración Pública Municipal.

 **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2025, Año del 130 Aniversario de Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense

María Guadalupe Marín Preciado”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 24 de marzo de 2025.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Presidenta Municipal.

\*MCC/mgpa. Coordinación de Asesores de Regidores.